

ACTO LEGISLATIVO-No. 02 **22 JUL 2005**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 176 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA :

**Artículo 1º.** El artículo 176 de la Constitución Nacional quedará así:

**Artículo 176.** La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada Departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

La Ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas.


Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cuatro representantes.

Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un Representante a la Cámara. En ella, sólo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

**Parágrafo Transitorio.** El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2005, caso contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a esa fecha; incluirá entre otros temas: inscripción de candidatos, inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y financiación estatal para visitas al exterior por parte del Representante elegido.

**Artículo 2.** El presente Acto Legislativo entrará en vigencia a partir de las elecciones a realizarse en el año 2006.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,

  
Luis Humberto GOMEZ GALLO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,

  
Emilio Ramón OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,

  
Zulema JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,

  
Angelino LIZCANO RIVERA


REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Dado en Bogotá, D.C, a los

**22 JUL 2005**

  
EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

  
SABAS PRETELT DE LA VEGA